



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0619  
NEUQUÉN, 12 MAR 2020

VISTO, el Expediente N° 02820/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente Facultad de Ciencias Agrarias eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Fundación para Personas con Discapacidades, Cinco Saltos y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes se comprometen a colaborar recíprocamente para contribuir a la promoción y ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo físico y deportivo, actividades que redundarán en beneficios para ambas instituciones; por un lado la Facultad contará con un espacio que permita llevar adelante actividades físicas y deportivas con la colaboración de profesionales en la educación física y por el otro la Fundación contará con un lugar que les permita llevar adelante la práctica y los eventos deportivos;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que con relación al contenido del convenio, no se formulan objeciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Fundación para Personas con Discapacidades, Cinco Saltos y la Universidad Nacional del Comahue;

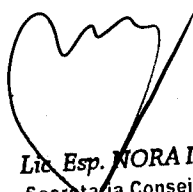
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Fundación para Personas con Discapacidades, Cinco Saltos y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Lic. Esp. **NORA I. A. DÍAZ**  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. **GUSTAVO V. CRISAFULLI**  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



## CONVENIO MARCO

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE- FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CINCO SALTOS**

Entre la Universidad Nacional del Comahue, representada por el Rector **Gustavo Crisafulli**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio legal en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y la Fundación para Personas con Discapacidad Cinco Saltos, en adelante “**LA FUNDACIÓN**” con domicilio legal en Av. Blumetti 560 de la Ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro representado en este acto por el Sr. **Feliciano Nicolas Argañaraz**, DNI N.º **20.220.198**, en su carácter de Presidente, convienen en la formalización del presente convenio marco, el cual se registrá por los siguientes artículos:

**PRIMERA:** La “**UNIVERSIDAD**” y la “**FUNDACIÓN**” se comprometen a colaborar recíprocamente para contribuir a la promoción y ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo físico y deportivo; actividades que redundaran en beneficios para ambas instituciones, por un lado la Facultad contara con un espacio que permita llevar adelante actividades físicas y deportivas con la colaboración de profesionales en la educación física y por el otro la Fundación contar con un lugar que les permita llevar adelante la practica y los eventos deportivos.

**SEGUNDA:** Cada proyecto a realizar deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada una de las instituciones como plan de trabajo y enmarcadas en un convenio específico.

**TERCERA:** Cada capacitación deberá tener:

- a) Objetivos generales
- b) Detalle y plan de trabajo
- c) Cronograma estimativo
- d) Requerimientos técnicos y humanos
- e) Compromisos que contrae cada Institución




f) Nombres de responsables de la dirección del trabajo a realizar

**CUARTA:** Se fija como plazo del presente Convenio Marco los cinco (5) años a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la UNCo, siendo renovado automáticamente por iguales período.


**QUINTA:** El presente Convenio podrá ser rescindido por una de las partes, comunicándolo a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días.

**SEXTA:** Las partes acuerdan resolver todas las diferencias originadas en este acuerdo en forma amistosa. Sin embargo, si no pudiesen resolverse los conflictos por dicho medio, las partes acuerdan la Jurisdicción y competencia exclusiva de la Justicia Nacional federal en lo contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pueda corresponder, constituyendo domicilios en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los ..... días del mes de ..... de 2019.

  
Nicolás Feliciano Argañaraz  
PRESIDENTE  
FUNDACION PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD CINCO SALTOS



  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue